## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 110014003053202100105

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas UUL487 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Finanzauto S.A., NIT. 860.028.601-9, cuya deudora Angelica Yanira Rodríguez Cárdenas identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.318.464, fue debidamente requerida para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenarla inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica al abogado Paulo Mauricio Serrano Rangel, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifiquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 30- abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria